BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1937

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de julio de 1960, las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), en la siguiente forma:

Secretaría: Clase, sexta; sueldo, 24.000 pesetas.

Intervención: Categoría, tercera; sueldo, 21.600 pesetas

Depositaría: Categoría, tercera, sueldo, 19.200 pesetas

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 18 de junio de 1960,—El Director general, José Luis Moris Marrodán.

(Del «B. O. del E.», 1 de julio, núm. 157.)

1948

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que en los días 5, 6, 7 y 8 de los corrientes, se efectuarán ejercicios de tiro de cañón en un campo de tiro eventual que comprende las localidades de Gallegos, Matabuena, Aldealengua de Pedraza y Pedraza. Los asentamientos estarán situados en las proximidades de la carretera de Pedraza y la zona de objetivos en las laderas de la Sierra a la altura del pueblo de Matabuena.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias y perjuicios.

Segovia, a 4 de julio de 1960.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1941

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Se hace público para general conocimiento de los mayoristas y detallistas, así como de los consumidores, que los precios máximos autorizados, incluidos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras durante la semana del 3 al 9 de los corrientes son los siguientes:

ARTICULOS	Almacén — Ptas. kilo	Público — Ptas. kilo
Manzanas clase segunda	6,90	8,50
Limones	7,90	9,50
Acelgas.............	2,50	3,25
Repollos	2,50	3,00
Cebollas	3,40	4,00
Tomates	5,00	6,00
Judías verdes.......	6,80	8,00
Lechugas	2,40	3,00
Zanahorias	4,00	5,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transportes debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en el de venta al público.

Se recuerda a todos los industriales que los distintos porcentajes de beneficio siguen considerándose mermados en la bonificación que voluntariamente hicieron en el mes de octubre, y que representa el 10 por 100 para el almacenista y el 20 por 100 para el detallista.

Segovia, a 2 de julio de 1960.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1850

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGOVIA

Don Enrique Fernández-Vivanco y García, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal, y por el Procurador don Alejandro González Salamanca, en nombre y representación de don Moisés López Gómez, se ha presentado recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital de 28 de agosto de 1959, por el que se adjudicó definitivamente al recurrente la construcción y explotación de una Estación de Autobuses, y el de 30 de marzo último, que denegó el recurso de reposición interpuesto contra el primero de referidos acuerdos.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, firmo el presente en Segovia a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta.

El Presidente, *Enrique F. Vivanco.* El Secretario, *F. Alvarez.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1910

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 18 de Madrid

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta Capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos a nombre de doña Matea Crespo Izquierdo, asistida de su esposo don Viriato Valdivieso Saez, contra doña María Victoria Carrasco de la Villa, en reclamación de veintinueve mil pesetas de principal, sus intereses legales, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de las fincas embargadas como de la propiedad de dicha deudora y que son las siguientes:

En término de Sequera de Fresno (Segovia)

1.ª Una tierra al sitio de Carra-Cascajares, de 47 áreas 76 centiáreas. Tasada pericialmente en la cantidad de cuatro mil pesetas.

2.ª Otra en la viña, de 16 áreas 17 centiáreas.—Tasada en la cantidad de mil doscientas pesetas.

3.ª Otra en Las Heras de Arriba, de 15 áreas 53 centiáreas.—Tasada en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

4.ª Otra en Carra-Bercimuel, de 15 áreas 53 centiáreas.—Tasada en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

5.ª Otra en Valdenegado, de 14 áreas 63 centiáreas.—Tasada en la cantidad de mil pesetas.

6.ª Otra en La Fuente, de 7 áreas 62 centiáreas.—Tasada en la cantidad de quinientas pesetas.

7.ª Otra en Balgonado, de 20 áreas 71 centiáreas.—Tasada en la cantidad de dos mil pesetas.

8.ª Otra en Carra-Cascajares, de 16,82 áreas.—Tasada en la cantidad de mil pesetas.

En término de Pajares de Fresno (Segovia)

9.ª Una tierra en la Grande de Valdelaizquierda, de 39,30 áreas.—Tasada en la cantidad de mil pesetas.

10.ª Otra en la Parda, de 9,82 áreas.—Tasada en la cantidad de quinientas pesetas.

11.ª Otra por encima del camino de Aldealázaro, de 14,73 áreas.—Tasada en la cantidad de seiscientas pesetas.

12.ª Otra de Huerto en los Ingertos, de 4,91 áreas.—Tasada en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

13.ª Un prado en el Bajero, de 4,51 áreas.—Tasada en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

14.ª Otro prado en el Linar, de 14,73 áreas.—Tasado en la cantidad de ochocientas pesetas.

15.ª Otro prado en los titulados Quemados, de 4,91 áreas.—Tasado en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

16.ª Una tierra en el camino de Alquité, de 39,30 áreas.—Tasada en la cantidad de ochocientas pesetas.

17.ª Otra en el Cerro de Gomeznarro, de 2,45 áreas.—Tasada en la cantidad de cien pesetas.

18.ª Otra en la vereda del Cerro Gomeznarro, de 39,30 áreas.--Tasada en la cantidad de ochocientas pesetas.

19.ª Otra en Carra Corral, de 9,82 áreas.—Tasada en la cantidad de quinientas pesetas.

20.ª Un prado en Gomeznarro a los prados de Aldeanueva, de 5,59 áreas.—Tasada en la cantidad de novecientas pesetas.

21.ª Una tierra en Carra los Prados, de 25 áreas 24 centiáreas.—Tasada en la cantidad de novecientas pesetas.

En término de Campo de San Pedro (Segovia)

22.ª Una tierra en Valde Marcimuel, de 48,15 áreas.—Tasada en la cantidad de cuatro mil pesetas.

23.ª Otra en Guaña, de 2,50 áreas. Tasada en la cantidad de quinientas pesetas.

24.ª Otra en el Retiro, de 24,8 áreas.—Tasada en la cantidad de tres mil pesetas.

25. Otra en San Gregorio, de 24,8 áreas.—Tasada en la cantidad de tres mil pesetas.

26.ª Otra en los Sevillanes, de 24,8 áreas.—Tasada en la cantidad de tres mil pesetas.

En término de Cascajares (Segovia)

27.ª Una tierra en las Rubieras, donde llaman Angostillo, de 28,10 áreas.—Tasada en la cantidad de dos mil pesetas.

28.ª Otra en los Guijares, al sitio de Chaparrilla, de 22 áreas.—Tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

En término de Fresno de Cantespino (Segovia)

29.ª Una tierra en Hoyo Santamaría, de 87,33 áreas.—Tasada en la cantidad de tres mil pesetas.

30.ª Otra en Carra-Riahuelas, de 30 áreas.—Tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

31.ª Otra al otro lado de la Cañada de Cascajares, de 27,40 áreas.—Tasada en la cantidad de dos mil pesetas.

32.ª Otra en el Alto del Horno, de 30 áreas.—Tasada en la cantidad de mil pesetas.

33.ª Otra en el camino de Carra-Castiltierra, de 32 áreas.—Tasada en la cantidad de mil pesetas.

34.ª Otra en Carra-Saldaña, de 35 áreas.—Tasada en la cantidad de mil pesetas.

35.ª Otra en Cerro de Gallinera, de 30 áreas.—Tasada en la cantidad de mil pesetas.

36.ª Otra en Carra-Ayllón, de 37,27 áreas.—Tasada en la cantidad de dos mil pesetas.

37.ª Otra por bajo del Viso, de 42,32 áreas.—Tasada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

38.ª Otra en la entrada de Gallinera, de 30 áreas.—Tasada en la cantidad de dos mil pesetas.

39.ª Otra en el Enebrillo, de 46 áreas.—Tasada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

40.ª Otra en la Anada de Carracubillo Vaciacortas, de 56,70 áreas.—Tasada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

En término de Riahuelas

(Segovia)

41.ª Una tierra en las Rubieras, de 22,18 áreas.—Tasada en dos mil quinientas pesetas.

42.ª Otra en el Colmenar, de 29,92 áreas.—Tasada en dos mil quinientas pesetas.

43.ª Otra en la Reguera, de 50 áreas.—Tasada en tres mil pesetas.

44.ª Otra en Piedra Blanca, a lo encimero del camino de Carra Cilleruelo, de 14 áreas.—Tasada en mil quinientas pesetas.

45.ª Otra en lo bajero de Ayllón, en la entrada de Valdepajares, de 18 áreas.—Tasada en la cantidad de mil pesetas.

46.ª Otra por cima del camino del Cristo, de los Arenales del Río, de 35 áreas.—Tasada en tres mil quinientas pesetas.

47.ª Otra en el mismo sitio que el anterior, de 14 áreas.—Tasada en mil pesetas.

48.ª Otra por bajo del camino, de 7 áreas.—Tasada en seiscientas pesetas.

49.ª Otra en el Cerrillo de Tarrabuelo, de 21 áreas.—Tasada en la cantidad de mil seiscientas pesetas.

50.ª Otra en los Olivares, de 7 áreas.--Tasada en setecientas pesetas.

51.ª Otra en el mismo sitio que la anterior, de 7 áreas.—Tasada en la cantidad de setecientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el *día 29 de julio próximo a las once de su mañana;* y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación de cada una de las fincas descritas, no admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de tasación de cada una de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Haciéndose constar además que en los autos consta la demás descripción y linderos de las fincas objeto de subasta, y que podrá ser examinada por quienes quieran tomar en la misma.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia y de la de Segovia, con veinte días de antelación por lo menos al señalado para la subasta de que se trata, se expide el presente en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta.—El Juez de 1.ª Instancia, *Pedro Martín de Hijas.*—El Secretario, P. S., *P Almárcegui.*

SUBASTAS

1925

Ayuntamiento de Cabezuela

Subasta de obras

Al día siguiente hábil transcurridos que sean veinte también hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento o persona en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para contratar las obras de saneamiento a esta villa de Cabezuela, en su primera fase.

El tipo de licitación será el de dos millones cuarenta y ocho mil ochocientas noventa y tres pesetas con noventa y un céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata.

El contratista vendrá obligado a ejecutar las obras correspondientes o comprendidas en el presupuesto de esta primera fase, ascendentes a un millón de pesetas. Asimismo ejecutará la segunda etapa si en el plan de cooperación de los Servicios Municipales para el año de 1960/61 le fuera concedida la subvención para ello a este Ayuntamiento. En caso de no obtener la citada subvención se liquidarán las obras realizadas por el contratista adjudicatario, quedando éste relevado de ejecutar la segunda anualidad o fase, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna. Por tanto, se entiende que en el precio tipo de esta subasta se incluye la totalidad del presupuesto del proyecto, el cual como se dice está dividido en dos anualidades o fases, importante la primera un millón de pesetas, y la segunda un millón cuarenta y ocho mil ochocientas noventa y tres pesetas y noventa y un céntimos. Asimismo el contratista quedará obligado a ejecutar la obra correspondiente a las ampliaciones de crédito que pudieran surgir durante la ejecución de las mismas.

Para poder tomar parte en esta subasta deberán los licitadores constituir el depósito previo del tres por ciento equivalente a la cantidad de treinta mil pesetas en concepto de fianza provisional, y este depósito o fianza le elevará el adjudicatario al seis por ciento de la cantidad importe de la adjudicación como fianza definitiva dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación de la misma. En caso de ejecutarse por el contratista la obra restante o segunda fase, llevará a cabo la fianza definitiva correspondiente en cantidad igual al seis por ciento.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta serán reintegradas con timbre fijo de seis pesetas, ajustándose al modelo que al final se inserta, siendo presentadas por los licitadores o sus representantes legales en la Secretaría Municipal durante las horas de las once a las trece de la mañana todos los días laborables, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del día anterior hábil al señalado para la misma, o sea al que corresponda celebrar esta subasta.

A todo pliego de proposiciones se acompañará resguardo de haber satisfecho el depósito provisional, una declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el vigente Reglamento de Contratación, el justificante de encontrarse el proponente al corriente del pago de la Contribución Industrial y el Carnet de Empresa con responsabilidad expedido por el Sindicato correspondiente, así como hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán bastanteados por cualquier Letrado con ejercicio en Segovia o su provincia.

Para el pago de dichas obras existe crédito suficiente en el presupuesto extraordinario formulado al efecto, abonándose al contratista las obras ejecutadas contra certificación facultativa.

El plazo de ejecución de la obra comprendida en la primera etapa será el de un año, a contar de la notificación de la adjudicación definitiva y el de garantía de un año natural a partir de la recepción provisional de la obra.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de reintegro del expediente, escritura pública, Derechos Reales de contrata, inserción de anuncios en BB. OO., prensa y radio y en general todos aquellos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato, estando además obligado a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos los aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones económico-administrativas del Ayuntamiento, así como el facultativo del señor Ingeniero Director de la obra, las que se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto, planos y demás, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, desde la publicación de esta convocatoria hasta la fecha de la subasta

Si quedase desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda transcurridos diez días hábiles siguientes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Modelo de proposición

D. ..., con domicilio en ..., calle ..., núm. ..., provincia de ..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de saneamiento a la villa de Cabezuela (Segovia), anunciadas en el *Boletín Oficial del Estado* del día ... de ... de ..., por la cantidad de ... (en letra), con entera sujeción a los planos, memorias, presupuesto y pliegos de condiciones formulados al efecto en esta subasta, de los cuales estoy enterado.

(Fecha y firma.)

Cabezuela, 28 de junio de 1960.—El Alcalde, *Mauricio Carrascal Peña.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1940

NAVA DE LA ASUNCIÓN

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplementos de crédito por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Nava de la Asunción, 1 de julio de 1960. — El Alcalde, Pedro G. Toledano.

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expedlente de habilitaciones de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Nava de la Asunción 1, de julio de 1960.—El Alcalde, Pedro G. Toledano.

1944

NAVA DE LA ASUNCION

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que por el señor Cura ecónomo de la Iglesia parroquial de esta villa se ha solicitado del Ayuntamiento la concesión gratuita de la propiedad del Cementerio Viejo perteneciente a este Municipio, con el fin de ser destinado a fines religiosos y para bien espiritual de la parroquia; y la Corporación ha acordado la instrucción previa del expediente necesario a tal fin.

Lo que en cumplimiento del apartado g) del artículo 96 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se abre información pública por plazo de treinta días durante los cuales se admiten reclamaciones de las personas que lo crean conveniente.

Nava de la Asunción a dos de julio de mil novecientos sesenta.—El Alcalde, Pedro G. Toledano.—P. A. del A.: El Secretario, Francisco Mendoza.

Hermandades Sindicales

1935

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Encinillas

El próximo día 12 y hora de las doce, se celebrará en esta Hermandad la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos de la próxima temporada de verano-otoño y para 400 reses lanares. Si quedan desierta, se celebrará una segunda subasta el día 16 y a la misma hora.

El pliego de condiciones queda expuesto al público, todos los días laborables, en la Secretaría de la Hermandad.

Encinillas, 1.º de julio de 1960.—El Presidente, *Nicanor Velasco.*

1938

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sauquillo de Cabezas

EDICTO

Anuncio subasta de pastos

El próximo día 9 del actual y a las doce horas, tendrá lugar en esta Hermandad la subasta de pastos sobrantes para la temporada de verano-otoño, bajo el tipo de tasación de doce mil pesetas y un cupo de seiscientas cabezas de ganado lanar.

Pliego de condiciones y demás información referida a la subasta, en la Secretaría de esta Hermandad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Sauquillo de Cabezas, 1 de julio de 1960.—*El Jefe de la Hermandad.*

IMPRENTA PROVINCIAL